



ORDEN DE SERVICIOS No.: SGR-158 ODS- 017 DE 2024

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: JARWIN VANEGAS SILVA - AERO CONCEPT, NIT 1.117.523.204-6.

OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CELULARES, TONER E IMPRESORA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS DE LOS SECTORES DE TURISMO, ECONOMÍA NARANJA, SERVICIOS Y AGROINDUSTRIA PROMOVRIENDO EL ENFOQUE DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS DEPARTAMENTOS BOYACÁ, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, SANTANDER- BPIN 2022000100158".

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$34.810.100).

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, D,C, 15 DE MARZO DE 2024.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTON AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.331.704, expedida en Manizales quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JARWIN VANEGAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.204 de Florencia, con domicilio en la ciudad de Florencia y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **ORDEN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CELULARES, TONER E IMPRESORA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS DE LOS SECTORES DE TURISMO, ECONOMÍA NARANJA, SERVICIOS Y AGROINDUSTRIA PROMOVRIENDO EL ENFOQUE DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS DEPARTAMENTOS BOYACÁ, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, SANTANDER- BPIN 2022000100158" .** **TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES:** **EL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.



EI CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo siguiente de acuerdo con la cotización aceptada por la entidad de acuerdo con el procedimiento interno de banco de proveedores y conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de UP HOLDING SAS.

El alcance del objeto contractual es el siguiente de acuerdo con el servicio ofertado por el proveedor:

DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
Epson WorkForce Pro WF-C5890: Tipo de escáner: Color con cama plana/ automático de doble faz ADF/ Resolución óptica: 1,200 dpi/ Resolución de hardware: 1200 x 2400 dpi/ Resolución máxima: 9600 x 9600 dpi interpolada/ Conectividad estándar USB de alta velocidad/ Wtreless (802. 11b/g/n/a/ac) Wi-Fi Direct/ Red ethernet (1000Base-T/100Base-TX/10Base-T)/Velocidad de copiado ISO: 24 ISO cpm en negro/ 24 ISO cpm en colores/ Tecnología de impresión Cabezal de impresión PrecisionCore Heat-Free 45 por inyección de tinta de 4 colores/ Velocidad de impresión ISO 25 ISO ppm (negro/color), simplex / 16 ISO ppm (negro/color), dúplex/ Velocidad de impresión en modo borrador 15 ppm (negro/color)/ Tiempo de salida de la primera página 5 segundos en negro, 6 segundos en color	1	EA	\$3,430,000.00	IVA 19%	\$3,430,000.00	\$4,081,700.00
Cartucho de Impresion Epson Workforce Pro WF-C5890 C/Y/M/Bk	6	EA	\$520,000.00	IVA 19%	\$3,120,000.00	\$3,712,800.00
XR NOTE 12 P: Pantalla 6,67"/ Procesador OCTA CORE (2,8GHZ / 1,9GHZ)/ Almacenamiento 128GB / Memoria RAM 4GB / Triple Camara/S.O. A13	4	EA	\$1,030,000.00	IVA 0%	\$4,120,000.00	\$4,120,000.00
Portátil ASUS ZENBOOK UM3504DA-BN262: Procesador AMD RYZEN 7 7735U / Memoria RAM 16GB LPDDR5 / Almacenamiento 512GB SSD / Pantalla 15,6" FHD / Sin unidad DVD / Color Basalt Grey / S.O. Windows 11 Pro	5	EA	\$3,848,000.00	IVA 19%	\$19,240,000.00	\$22,895,600.00
Subtotal					\$29,910,000.00	
IVA 19%					\$4,900,100.00	
TOTAL					\$34,810,100.00	

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS M/CTE (\$34.810.100).**



La forma de pago será de la siguiente manera:

UP HOLDING SAS, se realizará (01) un pago por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$34.810.100)** IVA incluido, a la entrega del suministro del 100% de la orden de servicios previa presentación de informe de suministro entregados, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

QUINTA. EI CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **OCTAVA. – INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este orden de servicios tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause



perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA: _CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL).

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Solicitud de orden de servicios. **3)** Evaluación de proveedores **4.** Documentos del contratista. **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual y aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 15 días del mes de marzo de 2024, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante
MARISOL CARANTON AGUDELO
C.C. N° 24.331.704 de Manizales
REPRESENTANTE LEGAL
UP HOLDING S.A.S
NIT 900.828.603-0

Contratista
JARWIN VANEGAS SILVA
C.C. N° 1.117.523.204 de Florencia.

